CONTRATO DE OBRA NÚMERO 1178 DE 2022
PRÓRROGA NÚMERO TRES (03) DE 2023

OBJETO:	MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS EN JURISDICCIÓN DE LAS COMUNIDADES DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS, AFROCOLOMBIANAS, RAÍZALES Y PALENQUERAS NARP - PROGRAMA COLOMBIA RURAL EN LAS REGION PACIFICA – MODULO 3.
PLAZO SOLICITADO:	**HASTA EL 20 DE DICIEMBRE DE 2023**.
CONTRATISTA:	**OR CONSTRUCCIONES E INGENIERÍA S.A.S con NIT. 900.821.671-1.**

Entre los suscritos, **ADRIANA DIAZ IZQUIERDO,** identificada con cédula de ciudadanía número 43.743.063 expedida en Envigado, en calidad de **SUBDIRECTORA DE GESTIÓN CONTRACTUAL Y PROCESOS ADMINISTRATIVOS**, nombrada mediante Resolución No. 836 del 07 de marzo de 2023 y posesionada mediante Acta No. 0017 del 10 de marzo de 2023, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS**, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto No. 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante el Decreto No. 1292 del 14 de octubre de 2021, debidamente facultado al respecto por la Resolución de Delegación de Funciones No. 3202 del 21 de octubre del 2021, modificada por las Resoluciones Nos. 3309 del 29 de octubre de 2021, 3343 del 02 de noviembre del 2021, 3429 del 05 de noviembre de 2021 y 3684 del 24 de noviembre del 2021, expedida por el **INVIAS**, quien para los efectos este documento se denominará, EL INSTITUTO por una parte, y por la otra, **FERNANDO OCHOA RODRIGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 77.093.001 expedida en Valledupar, actuando en nombre propio, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incursos en causal alguna de inhabilidad incompatibilidad o impedimento para contratar y quien para efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA,** en razón a que anteriormente celebramos el Contrato de Obra No. 1178 del 28 de julio del 2022, Prorroga No. 01 del 31 de diciembre de 2022, Prorroga No. 02 del 31 de marzo de 2023, Acta de Suspensión No. 01 del 23 de junio de 2023, Ampliación No. 01 de la Suspensión No. 01 del 19 de julio de 2023, Ampliación No. 02 de la Suspensión No. 01 del 22 de agosto de 2023, hemos acordado suscribir la presente prórroga previas las siguientes

CONSIDERACIONES

1). Que mediante oficio OR-INV-1178-2022-403 del 21 de septiembre de 2023, EL CONTRATISTA solicita la prórroga del Contrato de Obra Número 1178 del 2022.

2). Que mediante oficio NG-INV-1282-0353-23 del 21 de septiembre de 2023, LA INTERVENTORIA conceptúa de manera favorable la solicitud de prórroga del Contrato de Obra Número 1178 de 2022.

3). Que la justificación que fundamenta la solicitud se encuentra en el formato MEPI-MN1-IN-12-FR-1 Solicitud de Adición y/o Modificación y/o Prórroga del 21 de septiembre de 2023, suscrito por el Contratista, el Interventor, el Supervisor del Contrato de Interventoría, el Director Territorial, el Gestor Técnico de Proyecto, el Abogado de la Unidad Ejecutora y la Jefe de la Unidad Ejecutora.

4). Que la solicitud de prorroga fue estudiada en su integridad por el Comité de Contratación, quien la aprobó según Acta No. 50 del 27 de septiembre del 2023.

5). Que con Memorando 2023I-VBOG-010273 del 27 de septiembre de 2023, el Director de Ejecución y Operaciones, solicita a la Subdirección de Gestión Contractual y Procesos

Administrativos dar trámite a la minuta de prórroga del contrato.

Por lo anterior, las partes hemos acordado suscribir el presente documento el cual se regirá por las disposiciones del Contrato de Obra Número 1178 de 2022 y las siguientes:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA: Prorrogar el plazo Contrato de Obra Número 1178 de 2022 desde el 29 de septiembre de 2023 hasta el 20 de diciembre de 2023.

PARÁGRAFO PRIMERO: La presente ampliación del plazo del contrato se suscribe por solicitud del CONTRATISTA y no implica adición ni sobrecostos para EL INSTITUTO, por lo que EL CONTRATISTA efectuará la reprogramación con los recursos existentes del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La presente prórroga se suscribe sin perjuicio de las acciones que EL INSTITUTO pueda adelantar por el incumplimiento en que haya incurrido o incurra EL CONTRATISTA de Obra. No obstante, dicha prórroga no significa renuncia por parte del INVIAS a la indemnización de perjuicios por mayor permanencia de la interventoría tanto en obra como en interventoría. Ni tampoco conlleva novación de las obligaciones contractuales ni condonación de la mora en que ha incurrido el contratista durante la ejecución del contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: NUEVO PROGRAMA DE TRABAJO E INVERSIONES. - Para la continuidad en el cumplimiento de sus obligaciones, EL CONTRATISTA se obliga a ceñirse a un Nuevo Programa de Trabajo e Inversiones, el cual deberá ser presentado para aprobación del INSTITUTO.

CLÁUSULA TERCERA: GARANTÍA ÚNICA Y SEGURO. - EL CONTRATISTA se obliga a modificar el mecanismo de cobertura de conformidad con las condiciones pactadas en el contrato electrónico y en el presente documento.

CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. - Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato que no se hayan modificado por lo acordado en este documento.

CLÁUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. - El presente documento se entiende perfeccionado e inicia su ejecución con la firma electrónica de las partes a través de la Plataforma Transaccional SECOP II.

Proyecto. Minuta: Oscar Ivan Ortiz Lopez - Abogado SGCP. OIOL
Reviso. Minuta: Angie Katherine Cárdenas - Abogada SGCP. AKC